Arauca, 06 de abril de 2026

Enfermera
ANA VICTORIA ESTUPIÑAN ORTEGA
Profesional vida saludable y no transmisible
Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Ciudad

Ref. Apoyo a la Supervisión

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito informarle que de acuerdo a las actividades de su contrato de prestación de servicios se requiere el apoyo a la Supervisión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.02-010 DE 2026**, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO R/L WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO,** por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($744.377.710),** cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS TERRITORIALES CON ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

Usted deberá apoyar la supervisión de la ejecución de las siguientes actividades:

COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD CON ORIENTACIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Actividad 1.1: Programa preventivo con enfoque en atención primaria en salud a través de equipos básicos de salud en el entorno hogar y educativa área rural del departamento de Arauca.

Actividad 1.2 Programa preventivo con enfoque en atención primaria en salud a través de equipos básicos de salud en el entorno hogar área urbana del departamento de Arauca

Actividad 1.3 Fortalecimiento de acciones para la puesta en marcha de centro de escucha comunitario intensificando la promoción de la salud mental en la población del departamento de Arauca en el área urbana

Al mismo tiempo, me permito recordar en términos generales las actividades que como apoyo a la supervisión le corresponden:

a El apoyo a la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.
b Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
c Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
e Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
f Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
h Proteger los derechos de la UAESA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
i Apoyo en la generación de certificación de cumplimiento a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos de pagos parciales o finales respectivamente.
j Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato.
k Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
l Apoyo en la proyección de los informes y actas parciales y finales y los demás que tengan que ver con la ejecución del Contrato.
m Dar estricto cumplimiento al Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011. Que reza: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

También le recuerdo que para efectos disciplinarios, fiscales y penales la calidad de apoyo a la supervisión del contrato convierte en servidor público a quien ejerza esta función, independientemente de que su vinculación es por contrato de prestación de servicios, por tratarse del ejercicio de una función pública. El personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión podrá actuar como apoyo a la supervisión, siempre que se haya contratado expresamente para este fin, bien sea de forma exclusiva o como una de sus actividades contractuales (Art. 83 inc. 2° ley 1474/2011).

Atentamente,

INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS
Profesional Especializado de Salud Pública

Supervisora

ANA VICTORIA ESTUPIÑAN ORTEGA
Apoyo a la supervisión

Anexo: Lo enunciado
CC./ Archivo SSP
CC./ Oficina Jurídica